



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

RESOLUCION MINISTERIAL NO. 126

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 67 de 19 de marzo de 1983 de Organización de la Administración Central del Estado en su artículo 81 establece que el Ministerio de Salud Pública, es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la atención de los problemas de la salud del pueblo, y a ese fin tiene, además de las comunes expresadas en el artículo 52 de ese Decreto Ley, entre otras, las atribuciones y funciones principales siguientes "ejercer el control epidemiológico de las enfermedades y el control sanitario de todos los productos que pueden tener influencia sobre la salud humana"

POR CUANTO: El desempeño del trabajo médico implica riesgos reconocidos para la salud, de los trabajadores pacientes, visitantes y medio ambiente.

POR CUANTO: El establecimiento de un Programa de Seguridad Biológica de conjunto con el resto de los programas de salud contribuirá a que muchos de los profesionales de la salud trabajen de manera confortable, en condiciones de trabajo adecuadas y con los elementos de seguridad esenciales para brindar una atención médica oportuna y de la mejor calidad, por lo que el Ministerio de Salud Pública ha estado laborando en los últimos tiempos en la creación de un Programa Nacional de Seguridad Biológica para las Instituciones de Salud.

POR CUANTO: Se hace necesario aprobar y poner en vigor el "PROGRAMA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES DE SALUD".

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas, como Ministro de Salud Pública,

RESUELVO :

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el "PROGRAMA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA PARA LAS INSTITUCIONES DE SALUD", que se anexa a la presente Resolución y formará parte integrante de la misma.

SEGUNDO: El Viceministro que atiende el área de Higiene y Epidemiología queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y facultado expresamente para dictar cuantas instrucciones se requieran para su mejor aplicación.

TERCERO: Se derogan cuantas disposiciones legales, en esta materia, de igual o inferior categoría, se opongan al cumplimiento de la presente Resolución.

Dése cuenta a cuantos órganos, organismos, dirigentes y funcionarios corresponda conocer de la misma y archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 3 días del mes de *diciembre* del 2001.



Dr. Carlos Dotres Martínez
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD BIOLÓGICA
PARA INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICA**

**Dr. Carlos Dotres Martínez
Ministro**

**Dr. Abelardo Ramírez Márquez
Viceministro Primero**

**Dr. Raúl Pérez González
Viceministro**

**Dra. Fé de Sola Rodríguez
Directora Nacional de Salud Ambiental**

**Dra. Ana Cordero Cordero
Responsable del Programa de Seguridad Biológica**

Ciudad de La Habana, Agosto del 2001

COLECTIVO DE AUTORES

Dra. Ana Cordero Cordero
Responsable Nacional del Programa de Seguridad Biológica
Ministerio de Salud Pública.

Dra. Fé de Sola Rodríguez
Directora Nacional de Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública.

Dr. Alfredo Paneque Ascutín
Responsable Nacional del Programa de Higienización Ambiental
Ministerio de Salud Pública

Dr. Vicente García Gómez
Dirección No. 1. Ministerio de Salud Pública

Ing. Alicia Rodríguez Gómez
Responsable Nacional de Impacto Ambiental
Ministerio de Salud Pública.

Lic. Reinaldo Díaz Veliz
Responsable Nacional del Programa de Calidad del Aire
Ministerio de Salud Pública

Dr. Ricardo Batista Moliner
Unidad de Análisis y Tendencias en Salud
Ministerio de Salud Pública

Lic. Gricel López Fumero
Responsable de Seguridad Biológica
Banco de Sangre Provincia Ciudad de La Habana.

Lic. Rodolfo Rubio Rubio
Grupo Nacional de Hematología
Ministerio de Salud Pública

Dr. Elías Valdés Llanes
Director Nacional de Servicios Hospitalarios
Ministerio de Salud Pública

Dr. Roberto Fernández
Responsable Seguridad Biológica
Instituto de Medicina Tropical Pedro Kourí

Ing. Ramón A. Semanat Nápoles
Miembro del Sec. del Sind. Nac. de la Salud

Dra. Ana M. Muñiz Roque
Dirección Nacional de Servicios Ambulatorios
Ministerio de Salud Pública

INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	6
PROPOSITOS	
OBJETIVOS	
3.1 Objetivo General	7
3.2 Objetivos Específicos	7-8
LIMITES	8
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	8
5.1. Nivel Nacional	8
5.2. Nivel Provincial	10
5.3. Nivel Municipal	11
5.4. Nivel de Area de Salud	12
VI. FUNCIONES ESPECIFICAS DE CADA NIVEL	13
6.1 Nivel Nacional	13
6.2 Nivel Provincial	18
6.3 Nivel Municipal	19
6.4 Nivel de Area de Salud	19
VII. ACCION Y METODOS	21
VIII. EVALUACION	23
IX. NOTIFICACION DE EVENTOS	24
X. CONTROL	25
XI. DEFINICIONES	25
XII. BIBLIOGRAFIA	29
XIII. ANEXOS	31

PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD BIOLÓGICA PARA INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA

I. INTRODUCCION

El desempeño del trabajo médico implica riesgos reconocidos para la salud, de los trabajadores, pacientes, visitantes y medio ambiente, por lo que el Ministerio de Salud Pública ha estado laborando en los últimos tiempos en la creación de un Programa Nacional de Seguridad Biológica para las Instituciones de Salud.

La Salud Ocupacional y la Epidemiología Hospitalaria han trabajado en el reconocimiento y cuantificación de estos riesgos y en la organización de los sistemas de vigilancia en salud, así como en el reconocimiento cada vez mayor de los agentes etiológicos, las características epidemiológicas y la posibilidad de ofrecer alternativas preventivas y/o de tratamiento. Desde la década del 70 comienzan las primeras actividades de investigación de las infecciones hospitalarias y su control con la introducción progresiva de la enfermera de vigilancia epidemiológica en las unidades hospitalarias. En 1973 en la Res. Ministerial No. 51 se definen las funciones del comité de prevención y control de la Infección Intra Hospitalaria (IIH). En 1983 estas actividades por su importancia en el Sistema Nacional de Salud se integran en el Programa Nacional de Prevención y Control de la Infección Intra Hospitalaria, con un grupo Técnico Asesor Nacional y en 1998 se reorienta el programa con un enfoque local. El Programa de Salud Ocupacional y de Seguridad en el Trabajo para Instituciones de Salud con la aplicación de métodos de prevención y control de las enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, con consultas en todas las provincias, contempla los chequeos médicos preventivos (examen médico pre-empleo, periódicos y de reintegro al trabajo) de todos los trabajadores y en especial de los expuestos a riesgo.

En 1996 se realizó una revisión del listado de todas las Enfermedades Profesionales vigente, añadiéndose otras como la Hepatitis viral B y el SIDA enfermedades de aparición reciente, y a las que los trabajadores del sector se encuentran expuestos en su que hacer profesional.

De interés ha sido la epidemia del SIDA en lo que se refiere a los riesgos, de pacientes y del personal de salud dado por el temor a adquirir la infección por el VIH y las escasas posibilidades de curación. Este creciente interés tiene dos facetas, una positiva, que implica mayor seguridad para los trabajadores y pacientes, una mayor difusión de conocimientos sobre riesgos profesionales y una mejor aceptación de los programas de control de infecciones en general y de salud de los trabajadores en particular, y otra negativa, que se refiere a todas aquellas actitudes que discriminan a pacientes infectados por el virus en base predominantemente a miedo irracional.

Los procedimientos médicos implican riesgos para adquirir hepatitis virales, actualmente de la A a la E. A pesar, del conocimiento que se tiene de la Hepatitis B y de que existe una vacuna segura y eficaz, que se produce en nuestro país y que se aplica sin costo alguno a estudiantes y trabajadores, aún existen dificultades para su aceptación por algunos trabajadores expuestos.

Las instituciones del sector, por tanto, requieren del establecimiento de un Programa de Seguridad Biológica, como parte fundamental de su organización y política de funcionamiento, que debe involucrar

objetivos y normas definidos que logren un ambiente de trabajo ordenado, seguro y que conduzca a mejorar la calidad, reducir los costos y alcanzar niveles óptimos y confiables en todas las áreas de riesgo biológico.

El establecimiento de un Programa de Seguridad Biológica de conjunto con el resto de los programas de salud contribuirá a que muchos de los profesionales de la salud trabajen de manera comfortable, en condiciones de trabajo adecuadas y con los elementos de seguridad esenciales para brindar una atención médica oportuna y de la mejor calidad,

Para el desarrollo e implementación de estos modelos preventivo/asistenciales en el área de la Seguridad Biológica se requiere, de equipos interdisciplinarios e intersectoriales que sean capaces de abordar las múltiples facetas de la infección por HIV, Hepatitis viral B, Tuberculosis y otros patógenos transmitidos por sangre y otros líquidos corporales y de acciones que materialicen el desarrollo de estos programas por medio de la educación, implementación de normas y dotación de insumos, ya que éstas son las mejores y más oportunas estrategias para su prevención.

II. PROPOSITOS

2.1 Garantizar la máxima atención preventivo-asistenciales a los trabajadores del Sistema Nacional de Salud, pacientes, visitantes y la comunidad en riesgo por agentes biológicos o sus toxinas.

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivos generales

3.1.1. Prevenir y disminuir la morbimortalidad por Enfermedades Profesionales y Accidentes del Trabajo causadas por agentes biológicos y sus toxinas en los trabajadores del Sistema Nacional de Salud.

3.1.2. Minimizar el riesgo a la salud y al ambiente por los desechos infecciosos generados.

3.2. Objetivos específicos

3.2.1 Perfeccionar la identificación, evaluación, control y prevención de los riesgos biológicos ocupacionales en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

3.2.2. Disminuir la morbilidad por enfermedades transmisibles en los trabajadores expuestos a agentes biológicos y sus toxinas.

3.2.3. Contribuir a la disminución de la morbilidad por accidentes del trabajo relacionados con agentes biológicos en el sector.

3.2.4. Prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas y otros daños a la salud de pacientes, visitantes y comunidad por agentes biológicos o sus toxinas (sangre, hemoderivados, fluidos corporales u otros especímenes diagnósticos, objetos de trabajo contaminados o procedimientos quirúrgicos y/o invasivos en el proceso de trabajo o a través de los desechos infecciosos generados en los centros).

3.2.5. Promover la protección de los trabajadores de la salud, pacientes y público en general frente al riesgo de adquirir o transmitir el Virus de Inmunodeficiencia Humana, Virus de la Hepatitis B y

otros patógenos durante el proceso de trabajo asistencial.

- 3.2.6. Perfeccionar el sistema de manejo de los residuos peligrosos biológicos en las instituciones de salud.
- 3.2.7. Desarrollar investigaciones relacionadas con la Seguridad Biológica en los centros de salud.
- 3.2.8. Desarrollar acciones de difusión y capacitación de los recursos humanos del sector en materia de Seguridad Biológica.
- 3.2.9. Elaborar y perfeccionar las normas y procedimientos para el trabajo con agentes biológicos o sus toxinas.

IV. LIMITES

4.1 En el espacio

- a) El Programa se desarrollará en todo el país y se aplicará en todas las instancias del Sistema Nacional de Salud donde se manipulen microorganismos de riesgo biológico o sus toxinas, portadores de microorganismos y desechos infecciosos, de acuerdo a la organización establecida de provincia, municipio y área de salud.

4.2. En el tiempo

- a) El Programa comenzará a desarrollarse a partir del día _____. Se harán los reajustes necesarios con una periodicidad no menor de 1 año ni mayor de 5 años.
- b) Universo de Trabajo
Todos los estudiantes y trabajadores del Sistema Nacional de Salud que manipulen o estén expuestos a agentes biológicos o sus toxinas y la comunidad en riesgo.

V. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

5.1. Nivel Nacional

- 5.1.1 El Ministro a través del Viceministro a cargo del Area de Higiene y Epidemiología y el Director de la Unidad Nacional de Salud Ambiental (UNSA) y con la participación del Jefe del Programa de Seguridad Biológica, es el máximo responsable de normar, supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa, el que para el desempeño de esta tarea deberá ser asesorado por la Comisión Nacional de Seguridad Biológica, que funcionará en el Nivel Central del MINSAP, la que propondrá las orientaciones para aplicar y ejecutar el Programa.
- 5.1.2 Para la ejecución y control del programa deberán crearse comisiones por cada nivel: nación, provincia, municipio, área e instituciones de salud.

La Comisión Nacional estará integrada por:

Director Nacional de Salud Ambiental (Presidente)
Jefe del Programa de Seguridad Biológica (Secretario)
Representante de la Fiscalización de la Inspección Sanitaria Estatal

Representante del Programa Salud y Seguridad en Trabajo
Representante de Programa de Impacto Ambiental
Representante de Programa de Calidad del Aire
Representante de la Dirección Nacional de Epidemiología
Representante de la UNVLA.
Representante de la Unidad de Análisis y Tendencias en Salud
Representante de la Dirección Nacional de Atención Médica Hospitalaria
Representante de la Dirección Nacional de Atención Médica Ambulatoria
Representante del Centro Nacional de Promoción y Educación para la Salud
Representante de la Dirección Nacional de Estomatología
Representante de la Dirección Nacional de Enfermería
Representante del Área de Medicamentos
Representante de la Dirección Nacional de Estadística
Representante del Área de Docencia e Investigaciones
Representante del Grupo Nacional de Microbiología
Representante del Grupo Nacional de Laboratorio Clínico
Representante del Grupo Nacional de Hematología y Banco de Sangre
Representante del Instituto Nacional de Salud de los Trabajadores
Representante del Instituto de Medicina Tropical
Representante del Instituto Nacional de Higiene, Epidemiología y Microbiología
Representante del Instituto Nacional de Higiene de los Alimentos
Representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud

Dentro de la Comisión Nacional se designará un equipo de compañeros para la atención ejecutiva y asesoría a las tareas del Programa. Este equipo estará integrado por especialistas de la UNSA y los representantes de las Direcciones de Epidemiología, Promoción y Educación para la Salud, Atención Médica Ambulatoria, Atención Médica Hospitalaria, Enfermería, Estomatología y Grupos Nacionales de Hematología, Banco de Sangre, Laboratorio de Microbiología y Laboratorio Clínico.

5.1.3. Se establecerán las coordinaciones necesarias con las demás áreas e instituciones del sector, así como con otros organismos y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud que deberán participar o colaborar en el desarrollo del Programa.

5.2. Nivel Provincial

5.2.1. El Director Provincial del Sectorial de Salud, a través del Director del Centro Provincial de Higiene y Epidemiología (CPHE) y el Vicedirector de Salud Ambiental con la participación del responsable del Programa de Seguridad Biológica, será el responsable de la instrumentación, adecuación, coordinación, ejecución supervisión y evaluación del cumplimiento del programa en la provincia.

5.2.2. La Comisión Provincial será la homóloga en esta instancia de la Comisión Nacional y asesorará al Director Provincial de Salud en la ejecución y control del Programa, a la vez instrumentará la adaptación del programa en toda la provincia y en cada una de las instancias del sistema de salud.